



**ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA.**

**LÍNEA 1:** SUBVENCIONES PARA PALIAR SITUACIONES DE NECESIDAD EN LA POBLACIÓN GENERAL.

**CONVOCATORIA:** SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES HUMANITARIAS DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE O SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA PALIAR LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA POBLACIÓN DE TENERIFE (2021).

Con fecha 1 de abril de 2023, se ha dictado Resolución número R0000054072 de la Sra. Consejera del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, respecto a la subvención concedida a favor de la misma a través de la línea 1: «**Subvenciones para paliar situaciones de necesidad en la población general**», aprobada en el marco de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«*Visto el expediente relativo a la línea 1: «**Subvenciones para paliar situaciones de necesidad en la población general**», aprobada en el marco de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)» y, teniendo en cuenta los siguientes*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por Resolución número R0000028485, de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Sra. Consejera del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, rectificadora por Resolución número R0000029358, de fecha 3 de diciembre de 2021, se resuelve la línea 1 de subvención, destinada a «Paliar situaciones de necesidad en la población general», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar

| Código Seguro De Verificación   | Estado  | Fecha y hora        |
|---|---|---------------------|
| 1LqW0xQoMKBdS1bLPiNgpw==  | Firmado   | 03/04/2023 08:24:43 |
| Firmado Por   | Alejandra Esther Cruz Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad (En funciones)                  |                     |
| Url De Verificación   | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1LqW0xQoMKBdS1bLPiNgpw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1LqW0xQoMKBdS1bLPiNgpw%3D%3D</a> |                     |
| Normativa   | Página  | 1/6                 |
| Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |   |                     |



las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por Covid-19 en la población de Tenerife (2021)», resultando beneficiaria de la misma el ayuntamiento de la Villa de La Orotava, conforme al siguiente detalle:

| NÚMERO DE SUB-EXPEDIENTE | ENTIDAD SOLICITANTE     | NIF       | ÍTEM DE GASTO | IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN |
|--------------------------|-------------------------|-----------|---------------|--------------------------|
| E2021006210S00019        | AYUNTAMIENTO LA OROTAVA | P3802600A | 2021-036050   | <b>287.462,83 €</b>      |

**SEGUNDO.-** Asimismo, conforme a los apartados dispositivos cuarto y quinto de la citada Resolución de concesión se establecieron los siguientes plazos, en relación a la subvención concedida:


- Plazo de ejecución: **desde el 31 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023.**
- Plazo de justificación: **desde el 1 de junio hasta el 1 de agosto de 2023 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 1 de agosto de 2023) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

**TERCERO.-** Con fecha de registro de entrada en esta Corporación Insular 24 de marzo de 2023 y número REGAGE23e00020082749, por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava se presenta Decreto de la alcaldía, número 2023-2322, de fecha 24 de marzo de 2023, a través del cual, se solicita, respecto a la citada subvención concedida, lo siguiente:

«(...) CONSIDERANDO que visto que resulta necesario el aumento del plazo de ejecución, puesto que para la concesión de ayudas por medio de tarjetas sociales prepago resulta un nuevo procedimiento que ha llevado aparejado la tramitación de diversas modificaciones internas para poder adaptarse a la ejecución del mismo lo que dificulta su ejecución. Y a todo ello hay que sumar las situaciones de vulnerabilidad derivadas de la de los efectos de la pandemia en el tiempo.

(...)

Solicitar la ampliación del período de ejecución por un plazo de seis meses hasta el 30 de noviembre de 2023 y ampliar el periodo de justificación hasta el 31 de diciembre, de la subvención de carácter directo por razones humanitarias, destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en su población de Tenerife por

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 1LqW0xQoMKBdS1bLPiNgpw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Alejandra Esther Cruz Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad (En funciones)                  | Firmado | 03/04/2023 08:24:43 |   |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1LqW0xQoMKBdS1bLPiNgpw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1LqW0xQoMKBdS1bLPiNgpw%3D%3D</a> |         |                     |   |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     | Página  | 2/6                 |   |

parte del Cabildo Insular de Tenerife (Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad).»

**CUARTO.-** Con fecha 31 de marzo de 2023, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la autorización de modificación presentada por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, respecto a la subvención concedida a favor de la misma a través línea 1: «**Subvenciones para paliar situaciones de necesidad en la población general**», aprobada en el marco de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)»

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.- Del régimen jurídico.** El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000010857, de fecha 14 de septiembre de 2021, por el que se aprobó el Marco que contiene las bases reguladoras de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)» y las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

**SEGUNDA.- De la solicitud de ampliación del plazo de ejecución.** El artículo 19.4 de la LGS prevé que la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención pueda provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RLGS, permite que la entidad beneficiaria de la subvención pueda formular solicitud de modificación del contenido de la resolución de otorgamiento, instancia que se podrá autorizar siempre que **no dañe derechos de terceros** y que la misma se haya presentado **antes de que hubiera expirado el plazo para la realización** de la actividad subvencionada.

En este sentido, también la base 16 de las reguladoras de la citada subvención relaciona una serie de requisitos, indicados a continuación, cuya concurrencia hacen posible la **modificación de las condiciones de concesión**:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas

| Código Seguro De Verificación | 1LqW0xQoMKBdS1bLPiNgpw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Alejandra Esther Cruz Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad (En funciones)                  | Firmado | 03/04/2023 08:24:43 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1LqW0xQoMKBdS1bLPiNgpw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1LqW0xQoMKBdS1bLPiNgpw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     | Página  | 3/6                 |




en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

2. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
3. Que la solicitud de modificación se formule antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Por lo que a la vista de lo anterior, se procede, a continuación, al análisis de la solicitud de modificación presentada por el citado ayuntamiento, referida a la **modificación del plazo de ejecución** del objeto de la subvención, a efectos de comprobar la viabilidad de la misma y, por tanto, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora, no sin antes hacer referencia a que tal modificación comporta una **alteración de las condiciones de concesión**, tal y como viene entendiendo la jurisprudencia que considera que «los plazos de ejecución se revelan como criterios determinantes de la concesión y otorgamiento de la subvención, por lo que una eventual modificación de los mismos, comporta una modificación de las condiciones de otorgamiento, al margen del propio acuerdo de concesión» (Sentencia de la Audiencia Nacional 2011/4689, de 29 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª):

1. La modificación solicitada no tiene incidencia en el objetivo pretendido con el objeto subvencionado ya que sólo afecta al aspecto temporal de la actividad objeto de subvención; por tanto, se continúa cumpliendo con la finalidad pretendida en la convocatoria.
2. Asimismo, con la citada modificación no se alteran los requisitos que motivaron la concesión de la subvención; únicamente se modifica una condición de la concesión (el plazo de ejecución) con motivo de las dificultades para ejecutar el objeto de la subvención en el periodo establecido, debido a la dificultad para gestionar las ayudas con motivo de la puesta en marcha de un nuevo sistema de pago de las mismas (tarjetas prepago). Lo que nos lleva a confirmar, en este punto, que las circunstancias que motivan la modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida en su momento.
3. Además, la solicitud se ha presentado antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad objeto de subvención; esto es el 31 de mayo de 2023; por lo que, en este sentido, se entiende que el requisito respecto al plazo se cumple conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

Es más, la modificación del plazo de ejecución que nos ocupa responde, precisamente, a la necesidad de facilitar el cumplimiento de la actividad, objeto de subvención, en aras

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 1LqW0xQoMKBdS1bLPiNgpw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Alejandra Esther Cruz Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad (En funciones)                  | Firmado | 03/04/2023 08:24:43 |   |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1LqW0xQoMKBdS1bLPiNgpw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1LqW0xQoMKBdS1bLPiNgpw%3D%3D</a> |         |                     |   |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     | Página  | 4/6                 |   |

a la consecución del objetivo último de la convocatoria: «Dar cobertura a las **necesidades detectadas en la ciudadanía de los municipios de Tenerife y especialmente de los colectivos que presentan mayor vulnerabilidad**, tales como, familias con hijos e hijas a cargo, personas sin hogar con dificultades de acceso a los recursos institucionales, personas inmigrantes, personas mayores que presentan problemas de aislamiento social y soledad, así como todos aquellos colectivos que se hayan visto especialmente afectados.»

Por lo que a la vista de lo expuesto procede, en consecuencia, autorizar la modificación del plazo de ejecución del objeto de la citada subvención, considerando adecuado como nuevo término del mismo el 30 de noviembre de 2023.

**TERCERA.- Del plazo de justificación.** El artículo 70.1 del RLGS faculta al órgano concedente a los efectos de que otorgue «una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero».


Asimismo, el artículo 32.1 de la LPAC, permite a la Administración «conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero».

No obstante lo anterior, en el supuesto que nos ocupa, en realidad, no habría una ampliación de plazo, puesto que **continuaría siendo el mismo**, de dos (2) meses tras el fin del plazo de ejecución; lo que se produciría sería un desplazamiento de su fecha concreta de expiración, al depender de la finalización de un periodo que se toma de referencia.

**CUARTA.- De la competencia.** En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000010857, de fecha 14 de septiembre de 2021, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

**QUINTA.- Del recurso.** Siguiendo la Circular 1/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, emitida por la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, relativa a los requerimientos entre Administraciones Públicas, a través de la cual se interpreta la Sentencia número 754/2020, de 11 de junio, de la Sección 3,<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, así como lo dispuesto por el artículo 44 de la LRJCA, en los litigios entre Administraciones públicas, no cabe interponer recurso en vía administrativa, por lo que cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo

| Código Seguro De Verificación | 1LqW0xQoMKBdS1bLPiNgpw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Alejandra Esther Cruz Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad (En funciones)                  | Firmado | 03/04/2023 08:24:43 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1LqW0xQoMKBdS1bLPiNgpw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1LqW0xQoMKBdS1bLPiNgpw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     | Página  | 5/6                 |



competente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el precitado precepto.


Por lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

**ÚNICO.- Autorizar** la solicitud de **modificación** presentada por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, referida a la ampliación del plazo de ejecución de la subvención concedida en el marco de las «**Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)**», mediante Resolución número R0000028485, de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Sra. Consejera del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, rectificada por Resolución número R0000029358, de fecha 3 de diciembre de 2021, por la que se resuelve la línea 1 de subvención, destinada a «Paliar situaciones de necesidad en la población general», de tal forma que el nuevo plazo de ejecución del objeto de subvención comprende **desde el 31 de mayo de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2023.**

Como consecuencia de esta autorización, **el plazo de justificación** para el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, aunque continúa siendo el mismo, de **dos (2) meses tras la finalización del plazo de ejecución**, este se **desplaza** en el tiempo, acompañando al plazo de referencia, comenzando el mismo el **1 de diciembre de 2023 y finalizando el 1 de febrero de 2024.**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(documento firmado electrónicamente)

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 1LqW0xQoMKBdS1bLPiNgpw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Alejandra Esther Cruz Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad (En funciones)                  | Firmado | 03/04/2023 08:24:43 |   |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1LqW0xQoMKBdS1bLPiNgpw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1LqW0xQoMKBdS1bLPiNgpw%3D%3D</a> |         |                     |   |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     | Página  | 6/6                 |   |